



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR N° 111/2013**

**REF: ACORDADA 7774 – Modificación Registro de Peritos (Acordada 7449)**

Montevideo, 2 de setiembre de 2013.-

**ALOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7774 referente a la modificación de los artículos 7° y 8° de la Acordada n° 7449 relativa al Registro de Peritos, la que a continuación se transcribe:

**Acordada n° 7774**

“En Montevideo, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Ruibal Pino -Presidente-, Jorge T. Larrieux Rodríguez, Jorge O. Chediak González, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

**DIJO**

**I)** que se presentó ante esta Corporación la Comisión Evaluadora informando la necesidad de adecuar la reglamentación vigente en lo que refiere al **Registro de Peritos** atento a la necesidad de nuevos requisitos y a la redacción dada al art. 178 del C.G.P por la Ley n° 19.090;

**II)** que dicho Registro se encuentra regulado por lo dispuesto en la Acordada n° 7449 de fecha 20 de febrero de 2002 y sus modificativas nos. 7556, 7681, 7722 y 7762 de fechas respectivamente;

**III)** que en consecuencia corresponde modificar y adecuar los artículos pertinentes de la referida Acordada a fin de ajustarlos a las necesidades de contralor y funcionamiento expresados por la referida Comisión;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Modificar los arts. 7° y 8° de la Acordada n° 7449, los que quedarán redactados de la siguiente manera:


**Art.7°.-** Los Tribunales, ante los cuales han actuado los Peritos que han sido designados

siguiendo el procedimiento de designación previsto por el art. 3° de la Ley n° 17.088 de 30 de abril de 1999, en la redacción dada por la Ley n° 17.258 de 19 de mayo de 2000 (art. 178 del C.G.P en la redacción dada por la Ley n° 19.090), deberán comunicar a la Suprema Corte de Justicia dentro de los treinta días la causal de exclusión respectiva. En los casos en que dichos peritos no hayan comparecido a aceptar el cargo dentro del tercer día a partir de la fecha de notificación, se hará saber: la fecha en que fue designado, la fecha en que fue notificado, el domicilio en el que le practicó la notificación o el número de teléfono en que se le contactó o intentó contactar sin haber obtenido respuesta y se dejará además constancia de haber corroborado la actualización de los datos del perito con el último listado enviado por la Dirección General de los Servicios Administrativos o con la propia Dirección General. Los Tribunales, al momento de recabar la aceptación del cargo a los Sres. Peritos que hayan sido designados en la forma anteriormente mencionada deberán requerirles, como requisito indispensable previo, la presentación de certificado libre de adeudos de aportes ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios o, en su caso, constancia actualizada de encontrarse inscripto en el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección General Impositiva.-

**Art. 8°.-** Los Tribunales deberán informar dentro del mes de octubre de cada año las designaciones de Peritos que han efectuado siguiendo el procedimiento de designación previsto por el art. 3° de la Ley n° 17.088 de 30 de abril de 1999, en la redacción dada por la Ley n° 17.258 de 19 de mayo de 2000 (art. 178 del C.G.P en la redacción dada por la Ley n° 19.090), manifestando la opinión sobre su desempeño pericial en formulario que a dichos efectos les será proporcionado Anexo IV, la que será considerada por la Comisión Evaluadora a los efectos del mantenimiento o exclusión de la Nómina prevista por la ley.-

**2°.- Comuníquese.-"**

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

  
Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos